



el que han sido acordados y acordados de los señores de esta
 Real Audiencia y de esta Real Audiencia y de esta Real Audiencia
 acordada, queda en su inteligencia y conformidad con el
 acuerdo

Departam.
 de Navarra
 le restablecida en esta
 ciudad.

Visto en oficio del Sr. Comandante General de Navarra de
 esta Real Audiencia en fecha diez y nueve de octubre, manifestando
 haberse dignado el Sr. Real Cédula de restablecimiento de Navarra
 con de Departam. de Navarra a las del Real y esta Real Audiencia
 quedando acubada la Real de treinta y uno de agosto de
 mil ochocientos veinte y cinco en que se suprimen dos de los
 vacantes. Y entendiéndose por esta Real Audiencia queda en su
 inteligencia y se contesto al Real

Guardia Real.
 lista q. se pide en fecha diez y ocho del actual en q. pide se sirva exhibir
 tambien el Real Cédula de esta Real Audiencia de la Guardia Real

Visto en oficio del Sr. Subdelegado de Navarra de esta Real Audiencia
 en fecha diez y ocho del actual en q. pide se sirva exhibir
 tambien el Real Cédula de esta Real Audiencia de la Guardia Real
 con el campo de esta Real Audiencia convenientemente al abilitamiento
 general con arreglo a la Real Cédula de esta Real Audiencia de
 esta Real Audiencia de la Guardia Real de S. Fernando, Madrid, Valencia
 y Pinar - este es. Y entendiéndose por esta Real Audiencia queda
 por el copia de la lista de la Guardia Real voluntaria q. se
 hallaba cuando en la Diputación del Abayard, manifestando
 haberse a S. E. q. igualen a favor de los q. se bayan
 formando a consecuencia de la provincia en el Real de
 esta Real Audiencia a la ley organizativa de esta Real Audiencia y

